

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 516

13 de marzo de 2009

Presentado por el señor *Arango Vinent*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 20 de 10 de julio de 1992, según enmendada, mejor conocida como, “Ley de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera”, a fin de extender cinco (5) años adicionales su existencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Número 20 de 10 de julio de 1992, se creó la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera (Compañía), como una corporación pública con personalidad jurídica separada de sus funcionarios y del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y subdivisiones políticas.

Esta legislación surge ante la necesidad de explorar nuevas formas de desarrollo comunitario que facilitaran los beneficios del progreso económico experimentado en las décadas pasadas a los sectores que se han mantenido rezagados. En atención a las características geográficas y las limitaciones sociales y económicas de Cantera, la Asamblea Legislativa ha declarado la política pública de promover el desarrollo integral de este sector como plan modelo de desarrollo comunitario en Puerto Rico, facilitar el proceso de desarrollo mediante el esfuerzo de la comunidad, conjuntamente con el Gobierno Central, el Municipal y el sector privado, y velar por que el desarrollo de la Península de Cantera se dirija al beneficio de sus residentes a fin de mejorar la calidad de vida.

Actualmente la Compañía ha comenzado una serie de proyectos que requieren una cantidad de años adicionales y de desintegrarse esta en el tiempo dispuesto por Ley, estos trabajos quedarían inconclusos afectando el desarrollo económico del área. Por lo que el

Senado de Puerto Rico propone la extensión de su existencia por cinco años adicionales para que así puedan culminarse los proyectos ya propuestos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el artículo 4 de la Ley Núm. 20 de 10 de julio de 1992,
2 según enmendada, mejor conocida como, “Ley de la Compañía para el Desarrollo
3 Integral de la Península de Cantera”, para que lea como sigue:

4 “Se crea la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera en San
5 Juan, Puerto Rico (la Compañía). Esta será una corporación pública que existirá por un
6 aplazo de **[20 años]** *25 años*, prorrogable por cinco (5) años adicionales mediante orden
7 ejecutiva del Gobernador, al final de los cuales cesará su existencia. No obstante lo
8 anterior, como tenedora de deuda disfrutará de cualesquiera poderes necesarios para
9 honrarla y mantendrá su existencia hasta tanto su deuda, de cualquier tipo, sea satisfecha
10 plenamente.”

11 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.